

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 5 de Julio de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
EDICION DE 15 PAGINAS	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335	
Nº. 13.715	— ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780	
Tirada de 400 ejemplares	— Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	— Salta - 4400	
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 y 16.30. a 19.30 horas			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	A 65.000.—	A 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	A 125.000.—	A 1.000.—
— Avisos Comerciales	A 210.000.—	A 1.000.—
— Asambleas Comerciales	A 170.000.—	A 1.000.—
— Avisos Administrativos	A 210.000.—	A 1.000.—
— Edictos de Minas	A 170.000.—	A 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	A 170.000.—	A 1.000.—
— Edictos Judiciales	A 85.000.—	A 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	A 170.000.—	A 1.000.—
— Remates Varios	A 105.000.—	A 1.000.—
— Posesión Veinteñal	A 210.000.—	A 1.000.—
— Sucesorios	A 85.000.—	A 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	A 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	A 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	A 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	A 835.000.—	
— Semestral	A 520.000.—	
— Trimestral	A 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	A 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	A 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	A 25.000.—	
— Separata	A 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 527 del 28-5-91 — 2do. Curso - Taller de "Aprendizaje y Enseñanza" de la Lecto - Escritura". Interés provincial	1790
S.G.G. Nº 528 del 28-5-91 — "Primer Encuentro Interuniversitario Nacional sobre Evaluación de Calidad". Interés provincial	1790
S.G.G. Nº 572 del 11-6-91 — Interinato del señor Vicepresidente Iro. a cargo de la Presidencia de la Cámara de Senadores a cargo del P. Ejecutivo:	1791

	Pág.
S.G.G. Nº 613 del 19-6-91 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia .	1791
M.G. Nº 622 del 25-6-91 — Comisión oficial	1791
S.G.G. Nº 623 del 25-6-91 — Amplía decreto Nº 537/91	1791
S.G.G. Nº 624 del 25-6-91 — Comisión oficial	1792
M.E. Nº 626 del 1-7-91 — Aprobación convenio "Reacondicionamiento de la infraestructura del Ramal C-14 de la Línea General Belgrano"	1792

DECRETO SINTETIZADO

M.E. Nº 625 del 25-6-91 — Régimen de trabajo con dedicación exclusiva	1795
---	------

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 84516 — Dirección General Impositiva. Nº 1/91.	1795
Nº 84507 — Ejército Argentino - H. Quir. Mów. 141. Nº 10/91.	1795

CONCURSO DE PRECIO

Nº 84494 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.837.	1796
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 84521 — Suárez de Yáñez, Margarita. Expte. Nº B-00.980/89.	1796
Nº 84518 — Nieves, Raúl. Expte. Nº 1-B-14.380/90.	1796
Nº 84514 — Palavecino, Angela. Expte. Nº 18.472/90.	1796
Nº 84513 — Díaz, Francisco Oscar. Expte. Nº 3.146/90	1796
Nº 84512 — Zarzar de Sabha, Margarita Sultane o Sultana. Expte. Nº 2-B-19049/91. ...	1796
Nº 84502 — Marta Renée Lasteche de Pagés. Expte. Nº B-17.452/91.	1796

REMATES JUDICIALES

Nº 84529 — Por Martín R. Uriburu. Juicio: Expte. Nº 96.252/89.	1797
Nº 84528 — Por Martín R. Uriburu. Juicio: Expte. Nº B-16.258/90.	1797
Nº 84527 — Por Julio C. Tejada. Juicio: Expte. Nº B-13.333/90.	1797
Nº 84526 — Por Julio Tejada. Juicio: Expte. Nº B-15.559/90.	1797
Nº 84500 — Por Marcos M. López. Juicio Expte. Nº A-38.941/82.	1797

POSESIONES VEINTEÑAL

Nº 84523 — Zoni, Ramón Roque vs. López, Benito Valentín.	1798
Nº 84493 — Menú, Juan Carlos.	1798
Nº 84486 — Toscano, José Benito y otros.	1798

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 84472 — El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. ...	1798
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 84504 — Petit Bar.	1799
----------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 84520 — Codisa S.A.	1799
-----------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 84524 — El Chango Supermercados Integrales S.A.	1799
Nº 84498 — Güemes S.A., para el día 19-7-91.	1799
Nº 84485 — Tomografía Computada S.E., para el día 18-7-91.	1800

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 84530 — Caja de Seguridad Social para Abogados, para el día 9-8-91. 1800

ASAMBLEAS

Nº 84525 — Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta, para el día 28-7-91. . . 1800

Nº 84522 — Cooperativa de Previsión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada, para el día 25-7-91. 1800

Nº 84519 — Círculo Social y Deportivo Dr. Adolfo Güemes, para el día 21-7-91. 1801

Nº 84499 — Asociación Cooperadora Escuela Justo José de Urquiza, para el día 12-7-91. 1801

RECAUDACION

Nº 84531 — Del día 4-7-91. 1801

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 28 de mayo de 1991.

Salta, 28 de mayo de 1991.

DECRETO Nº 527**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 90-4245/91 - Ref.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores solicita se declare de interés provincial al 2º Curso-Taller de "Aprendizaje y Enseñanza de la Lecto-Escritura", a realizarse en esta ciudad entre los días 31 de mayo al 2 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el dictado del mencionado curso estará a cargo de la Lic. Ana María Kaufman;

Que por su intermedio se propicia el perfeccionamiento de los docentes, lo que traerá aparejados beneficios a los educandos, destinatarios últimos de todo esfuerzo pedagógico;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al 2º Curso-Taller de "Aprendizaje y Enseñanza de la Lecto-escritura", a realizarse en esta ciudad entre los días 31 de mayo al 2 de junio del corriente año.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial, no devengará erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

DECRETO Nº 528**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 90-4045/91 - Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores solicita se declare de Interés Provincial el "Primer Encuentro Interuniversitario Nacional sobre Evaluación de Calidad" organizado por la Universidad Nacional de Salta a realizarse en esta ciudad entre los días 3 y 5 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 25 de abril del año en curso, ha aprobado la Declaración Nº 18/91, por la que solicita al Poder Ejecutivo provincial que declare de Interés Provincial al citado encuentro;

Que la realización del "Primer Encuentro Interuniversitario Nacional sobre Evaluación de Calidad", ha sido aprobado por el Consejo Interuniversitario Nacional —C.I.N.;

Que dada la importancia de lo solicitado por la mencionada Cámara, el Poder Ejecutivo considera necesario acceder al mismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial al "Primer Encuentro Interuniversitario Nacional sobre Evaluación de Calidad", organizado por la Universidad Nacional de Salta, a realizarse en esta ciudad entre los días 3 y 5 de junio del presente año.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 11 de junio de 1991

DECRETO Nº 572

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 11 de junio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente 1º a cargo de la Presidencia de la Cámara de Senadores, Dr. Julio Argentino San Millán, a partir del día 11 de junio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 19 de junio de 1991

DECRETO Nº 613

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 19 de junio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia por parte del que suscribe, a partir del día 19 de junio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Aguilar -

Salta, 25 de junio de 1991

DECRETO Nº 622

Ministerio de Gobierno

VISTO la comisión de servicios que debe realizar el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Nicolás Mario Lovaglio, hacia Capital Federal, a partir del día 25 del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Estado debe efectuar dicho viaje a fin de poder concretar gestiones inherentes a su área ante los Ministerios de Justicia y del Interior de la Nación;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 86, inciso a) de la Ley Nº 6583, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizará el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Nicolás Mario Lovaglio, a partir del día 25 de junio del año en curso, hacia la Capital Federal, por los motivos enunciados en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasaje vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas correspondientes a Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Aguilar -
Machuca - Balut - Aitube de
Perotta - Almirón.

Salta, 25 de junio de 1991

DECRETO Nº 623

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-57784/91.

VISTO el Decreto Nº 537/91; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se declara de Interés Provincial el III Torneo Sudamericano de Béisbol Infantil a realizarse en la ciudad de Salta entre los días 6 y 14 de julio del año en curso;

Que es necesario realizar una ampliación del citado Decreto, debido a la realización del Torneo Panamericano organizado por el Comité Ejecutivo de PA BE IN 91, entre los días 5 y 13 de octubre del corriente año;

Que dicho Torneo contará especialmente con la participación de las categorías infantiles representantes de nuestro país y del continente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Decreto Nº 537/91 dejándose establecido que en el Artículo 1º del mismo se declaran de Interés Provincial el "III Torneo Sudamericano de Béisbol Infantil" y el "Torneo Panamericano" a realizarse en la ciudad de Salta entre los días 6 y 14 de julio y el 5 y 13 de octubre del presente año, respectivamente.

Art. 2º — Déjase establecido que las presentes declaraciones de Interés Provincial no devengarán erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Aguilar.

Salta, 25 de junio de 1991

DECRETO Nº 624

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-0032/91.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales, el señor Director Provincial de Aviación Civil, solicita la correspondiente autorización para la comisión oficial que realizaron los señores Domingo Gatti, piloto, categoría 21 y Carlos Antonio Lávaque, Jefe de Mantenimiento, categoría 22, agentes dependientes de la citada Dirección, hacia la Capital Federal, a partir del día 25 y hasta el día 28 de febrero del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos agentes viajaron a fin de establecer contacto directamente con el liquidador del Instituto Provincial de Seguros —Delegación Capital Federal—, para confirmar el importe real que cubriría la indemnización que debe hacer efectiva el citado organismo por el siniestro producido en el avión ARAVA 102, y efectuar de esta manera, el análisis del ofrecimiento y dar conclusión beneficiosa a las actuaciones;

Que asimismo se realizarán entrevistas con las firmas Cessna, Piper y Aviaser, a los fines de poder solicitar y retirar propuestas de planes de financiación de aviones con características similares al avión siniestrado Cessna 185, de cuya apertura ha informado el Instituto Provincial de Seguros, es del 100% a los fines de poner dicha información a consideración de las autoridades provinciales correspondientes;

Que se verificará los trabajos que se están realizando en el avión Lear Jet 25-D, en la firma Morón Aviación S.A., como así también la constatación de los adicionales surgentes en la mencionada inspección;

Por ello, con encuadre en el Inciso a), Artículo 86º de la Ley Nº 6583,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por los señores Domingo Gatti, piloto, categoría 21 y Carlos Antonio Lávaque, Jefe de Mantenimiento, categoría 22, agentes dependientes de la Dirección Provincial de Aviación Civil, a partir del día 25 y hasta el día 28 de febrero del año en curso, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Aguilar -
Machuca - Balut - Altube de
Perotta - Almirón.**

Salta, 1 de julio de 1991

DECRETO Nº 626

Ministerio de Economía

Expediente Nº 10-06681/91.

VISTO el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la empresa Ferrocarriles Argentinos, con la finalidad de mejorar las condiciones de operatividad del Ramal "C. 14" mediante el reacondicionamiento de su estructura; y,

CONSIDERANDO:

Que es importante para los intereses de la República Argentina y la provincia de Salta el mantenimiento y operatividad del Ramal C.14, único vínculo ferroviario operable actualmente entre el país y la vecina República de Chile;

Que dicho convenio fija las acciones que las partes deberán concretar a fin de lograr que el llamado "Tren a las Nubes" restablezca su recorrido en adecuadas condiciones de seguridad a partir de la temporada 1.992;

Que la disminución operativa de dicho ramal implica consecuencias fuertemente negativas, tanto en el aspecto comercial como turístico, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente para que el convenio ya firmado obtenga total ejecutoriedad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio firmado el día 15 de junio de 1991 entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Gobernador, C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo y la empresa Ferrocarriles Argentinos, representada por Dn. Ignacio Ludueña, cuyo original forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Remítase a la Legislatura Provincial, para su correspondiente aprobación según lo establecido en los Artículos 124, Inciso 7) 141, Inciso 13) de la Constitución Provincial.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

C O N V E N I O

—Entre Ferrocarriles Argentinos (en adelante, El Ferrocarril), representado en este acto por el señor Interventor de Ferrocarriles Argentinos, Ing. Ignacio Ludueña, y el Gobierno de la provincia de Salta (en adelante, La Provincia), representado en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Dn. Hernán Hipólito Cornejo, acuerdan en celebrar el presente Convenio referido al reacondicionamiento de la infraestructura del Ramal "C.14" de la Línea General Belgrano tendiente a mejorar las condiciones de operatividad del mencionado Ramal de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ramal C.14 es en la actualidad el único vínculo ferroviario operable entre las Repúblicas de Argentina y Chile, razón por la cual el mantenimiento y la operatividad de este Ramal se enmarca en los intereses no sólo provinciales o regionales, sino que lo hace en las áreas nacionales e internacionales.

La infraestructura del Ramal C.14 ha sufrido deterioros como consecuencia que el Ferrocarril no le ha podido destinar las suficientes asignaciones presupuestarias para su mantenimiento y conservación. Ello ha producido desgastes y deméritos a los rieles que impiden la corrida de trenes de pasajeros en condiciones de seguridad, en especial el conocido internacionalmente como el "Tren a las Nubes".

El Ferrocarril en las actuales condiciones económico-financieras no puede hacer frente a la totalidad de recursos e insumos que se requieren para el reacondicionamiento de los sectores degradados del Ramal, máxime con la celeridad que exige la normal operatoria del C.14.

La Provincia manifiesta su preocupación por la situación señalada, máxime cuando está convencida que el transporte ferroviario resulta insustituible para la economía provincial, regional y nacional, y por ello señala su voluntad de colaborar con el Ferrocarril para que el "Tren a las Nubes" sea rápidamente restablecido y circule en condiciones de seguridad. Ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para lograrlo en el marco de este acuerdo, de tal forma de permitir la corrida del tren citado a partir de la temporada de 1992.

SEGUNDA: Los acuerdos y obligaciones que por el presente se establecen procuran proveer adecuada solución a los problemas coyunturales que hoy se presentan y en este contexto aportan medios idóneos para su inmediata aplicación en el marco del corto plazo. Este convenio podrá ser revisado entre las partes si los procesos de concesión total o parcial promovidos por las autoridades así lo aconsejan.

TERCERA: Conforme con el espíritu de este convenio, expresado en la cláusula primera, se efectuarán los necesarios trabajos de reacondicionamiento de la infraestructura según las responsabilidades que cada parte asume.

En virtud que el deterioro que soporta el Ramal es importante y que no existen las posibilidades económicas y de tiempo para encarar su renovación total, las responsabilidades quedan limitadas a los sectores del Ramal donde se desarrollan los trabajos, si bien se ratifica la voluntad de en lo posible ir concretando convenios adicionales al presente y referidos a la totalidad de los sectores del Ramal C.14.

CUARTA: El Ferrocarril se compromete a proveer y efectuar el reemplazo de rieles defectuosos, renovación de durmientes en mal estado, recolocación de fijaciones, tratamiento de juntas, nivelación y alineación de la vía.

Estos trabajos se concretarán en sectores aislados y en los lugares más comprometidos, entre las estaciones Cerrillos y Muñano del Ramal C.14.

El plazo máximo de ejecución de estos trabajos será de un (1) año, contado a partir de la fecha de cumplimiento que se menciona en el

segundo párrafo de la cláusula décima de este convenio.

QUINTA: El Ferrocarril aportará a su exclusivo cargo y costo todos los materiales necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula anterior, excepto los que expresamente se mencionan en la cláusula décima quinta.

SEXTA: El Ferrocarril aportará a su exclusivo cargo y costo la totalidad de las herramientas y de los equipos necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos expresados en la cláusula cuarta.

El personal que aporte la Provincia cuidará de los elementos que el Ferrocarril le proporciona para la ejecución de los trabajos.

SEPTIMA: El personal que aporte la Provincia será alojado en los Campamentos Obreros del Ferrocarril que expresamente se designen por las partes y que constituirán el "lugar de residencia provisorio" de dicho personal mientras se encuentre afectado a este Convenio.

El alojamiento será sin cargo alguno, ni para el personal que aporte la Provincia, ni para la Provincia. Dicho alojamiento será de iguales condiciones y características de las que el Ferrocarril proporcione a su personal, ya sea en instalaciones fijas o vagones comunes.

La leña así como el agua para consumo humano e higiene personal será provista sin cargo por el Ferrocarril.

Es obligación del personal que aporta la Provincia mantener la higiene de los Campamentos Obreros y su lugar de alojamiento, y observar en ellos, y en todo momento, buen comportamiento.

OCTAVA: Estará a exclusivo cargo y costo del Ferrocarril el traslado diario del personal que aporte la Provincia entre el "lugar de residencia provisorio" y el o los lugares de ejecución de los trabajos. Dicho traslado se efectuará en los medios de movilidad en que el Ferrocarril efectúa el traslado de su propio personal.

Durante los descansos —semanales o de ciclo— y para el transporte del "lugar de residencia provisorio" al lugar de residencia familiar, el personal que aporte la Provincia gozará de las mismas franquicias que el personal de Vía y Obras del Ferrocarril.

Las mismas franquicias se harán extensivas para el traslado de mercadería, provisiones, víveres y el mínimo mobiliario exclusivamente para uso personal.

NOVENA: La Provincia se compromete a aportar al Ferrocarril durante el término de un (1) año la cantidad de personal que permita asignar la prestación de efectivos ciento sesenta y cinco (165) jornales diarios de trabajo, con un total de cuarenta y tres mil quinientos sesenta (43.560) jornales para el periodo y para el sector considerado. La cantidad de agentes/jornales deberá mantenerse constantemente y para ello la Provincia se obliga a reponer las bajas que pudieran producirse, sean éstas transitorias o permanentes.

La distribución del personal que aporta la Provincia será en definitiva acordada por las partes mediante sus respectivos representantes (y que se aluden en la cláusula décimo sexta) en base a la siguiente distribución tentativa:

Campo Quijano 34 agentes. Chorrillos 34 agentes. Meseta 34 agentes. Diego de Almagro 18 (25) agentes. Incahuasi y/o Muñano 45 (38) agentes.

Dicho personal será aportado por la Provincia munido del correspondiente vestuario y ropa de trabajo, adecuada para el sector donde se desarrollarán los trabajos. Los gastos a que se refiere este párrafo están a cargo exclusivo de la Provincia, quien deberá asegurar también la reposición de elementos que sufran deméritos o deterioros durante el periodo establecido en la presente cláusula.

DECIMA: Mientras el presente convenio tenga vigencia, el Ferrocarril mantendrá constante sus actuales dotaciones de personal que en el Ramal C.14 se encuentran afectados al mantenimiento de la infraestructura, salvo las bajas vegetativas que se produzcan, dada la imposibilidad reglamentaria de incorporar personal, que tienen impuestas las empresas del Estado.

En cuanto al personal que aporta la Provincia, será puesto a disposición del Ferrocarril —y en su totalidad— antes de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha de firma de este convenio. En cualquier caso deberá cumplimentarse la totalidad de los jornales efectivos (43.560) mencionados en la cláusula precedente, así ello implique la extensión del plazo contractual convenido.

DECIMA PRIMERA: El personal que aporta la Provincia al Ferrocarril se destinará a efectuar todo tipo de trabajo de vía, de terraplenes, de obras de arte y en general de la infraestructura ferroviaria del Ramal C.14 en cualquier sector del mismo comprendido entre las estaciones Cerrillos y Muñano inclusive. Dicho de otro modo, a este personal se le asignará cualquier labor o trabajo de los que realiza el personal de Vía y Obras del Ferrocarril.

El personal que aporta la Provincia al Ferrocarril trabajará a las órdenes y bajo la dirección del personal de supervisión del Ferrocarril, cumpliendo los mismos horarios y ciclos de trabajo vigentes para el personal de Vía y Obras.

DECIMA SEGUNDA: La totalidad de los gastos (retribuciones, indemnizaciones, sueldos, jornales, viáticos, cargas sociales, etc.) y toda otra retribución emergente de la relación laboral con el personal establecido en la Cláusula Novena, estará a cargo exclusivo de la Provincia, la que también asumirá los costos de los exámenes preocupacionales, enfermedades, licencias reglamentarias, accidentes de trabajo y despidos. La enumeración anterior debe entenderse como enunciativa y no limitativa, estando a cargo exclusivo de la Provincia toda obligación económica derivada de la relación laboral del personal que por el presente se obliga a aportar.

Igualmente la Provincia soportará a su exclusivo cargo todo gasto derivado del régimen de Seguridad Social del personal aludido en la Cláusula Novena, no correspondiéndole a los mismos ningún beneficio de los convenios entre el Ferrocarril y su propio personal que no sea expresamente mencionado en este convenio.

DECIMA TERCERA: La Provincia aportará al Ferrocarril operarios con aptitud psicofísica para ejecutar el trabajo que se menciona en la Cláusula Cuarta.

A requerimiento del Ferrocarril y previa comprobación por los representantes de la Provincia, ésta se obliga a retirar de la obra y reemplazar por otro agente, a cualquier personal cuya entrega laboral no sea la adecuada o que pretenda obstruir, reducir y/o alterar la entrega laboral de otro personal, sea del Ferrocarril o de la Provincia.

DECIMA CUARTA: Los daños y perjuicios que pudieren ocasionar a el Ferrocarril o a terceros los operarios que se mencionan en la Cláusula Novena, en cumplimiento de las tareas asignadas no serán de responsabilidad de la Provincia, asumiendo el Ferrocarril todas las consecuencias que pudieren derivarse de tal actividad.

DECIMA QUINTA: El Ferrocarril estima una necesidad de 34.000 durmientes nuevos de Q9C9 de 0,12 x 0,24 x 2,00 metros para cumplimentar las tareas de reparación previstas en la Cláusula Cuarta. De esta necesidad hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) o sea de diecisiete mil (17.000) durmientes será aportada por la Provincia a su exclusivo costo y cargo. El cincuenta por ciento (50%) restante, o sea la cantidad de diecisiete mil (17.000) durmientes será aportada por el Ferrocarril. Las cantidades, hasta el máximo citado, podrán ser ajustadas según la real necesidad de trabajo.

El material que proveerá la Provincia cumplirá con las normas y Especificaciones de Calidad y de Recepción actualmente vigentes en el Ferrocarril, que la Provincia declara conocer y aceptar.

La Provincia entregará dicho material al Ferrocarril estibado en playa ferroviaria de cualquier estación de la Línea General Belgrano. En cada oportunidad y lugar en que se efectúen las entregas se labrará acta entre las partes.

La entrega de la totalidad de los durmientes se efectuará dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de firma de este convenio y según la siguiente secuencia de entregas:

Entr. a los	Días de la Firma	Cant.
A los 30	„ „ „ „ 2.000 Durm.
A los 60	„ „ „ „ 3.000 Durm.
A los 90	„ „ „ „ 3.000 Durm.
A los 120	„ „ „ „ 3.000 Durm.
A los 150	„ „ „ „ 3.000 Durm.
A los 180	„ „ „ „ 3.000 Durm.

A fin de compatibilizar el plazo de entrega de los durmientes con el inicio y con el ritmo de ejecución de los trabajos, el Ferrocarril se obliga a proporcionar los durmientes necesarios para el arranque y para las primeras fases de los trabajos. Los durmientes que proporcionará el Ferrocarril serán nuevos.

El Ferrocarril se compromete a utilizar exclusivamente en el Ramal C.14 los durmientes que le proporcione la Provincia.

DECIMA SEXTA: Para una mejor coordinación y cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en este convenio, cada una de las partes designará un (1) representante, con asiento en la ciudad de Salta.

Estos representantes suscribirán las actas necesarias, y en conjunto elaborarán un informe mensual sobre la marcha de los trabajos; copias de este informe serán girados antes del día diez (10) de cada mes a la Provincia y al Ferrocarril.

Se reitera que la dirección de los trabajos estará exclusivamente a cargo y bajo responsabilidades del Ferrocarril.

El representante de la Provincia gozará, de parte del Ferrocarril, de todas las franquicias necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido, en especial, autorización para recorrer la vía y para viajar en los trenes y en las locomotoras que circulen por el Ramal C.14, así como al uso de Autovía y/o de Zorras Motoras.

Los viajes que efectúe el representante de la Provincia serán coordinados y realizados en forma conjunta con el representante del Ferrocarril.

DECIMA SEPTIMA: Cumplidos los compromisos contraídos por la Provincia en este convenio, el Ferrocarril asegura para la temporada 1992 la corrida del Tren a las Nubes entre Salta y Muñano, en el período abril a noviembre, salvo que especiales inclemencias climáticas impidan la completa ejecución de los trabajos.

Asimismo, el Ferrocarril procurará desde la misma fecha de la firma de este convenio, asignar al Ramal C.14 el Parque Rodante que permita satisfacer las necesidades de transporte de carga despachada y recibida, en la medida que le permita la disponibilidad de material tractivo y remolcado.

DECIMA OCTAVA: Durante el primer semestre del año 1992 las máximas autoridades de la Provincia de Salta y de Ferrocarriles Argentinos, o sus representantes debidamente autorizados, se reunirán para:

- a) Analizar el cumplimiento del presente convenio, corrigiendo las desviaciones o demoras que pudieran presentarse.
- b) Dictaminar la prórroga de este convenio, con las modificaciones que se estimen convenientes, de modo de lograr el reacondicionamiento de la infraestructura del resto del Ramal C.14.

DECIMA NOVENA: Por otra parte teniendo en cuenta que se encuentra en trámite por parte de Ferrocarriles Argentinos la obtención de un crédito español, a acordarse con motivo de los festejos del V Centenario dentro del marco de los trabajos inherentes al Proyecto Corredor de Los Libertadores, Ferrocarriles Argentinos compromete su gestión para que en caso de obtenerse dicho respaldo crediticio se contemple la asignación de fondos al Ramal C.14.

Las partes aceptan incluir la discusión de este tema en ocasión de la reunión que se menciona en la cláusula precedente.

VIGESIMA: Para los efectos legales de este convenio las partes constituyen domicilio especial, el Ferrocarril en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Avenida de los Inmigrantes Nº 1950,

Piso 5º, Capital Federal; la Provincia en la Secretaría General de la Gobernación, Centro Cívico, Grand Bourg, en donde tendrán lugar todas las notificaciones y/o intimaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con expresa renuncia a otros fueros.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Educación - Decreto Nº 625 - 25-6-91,

Artículo 1º — Aféctase con vigencia al 1-4-91, al Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva al personal del Ministerio de Educación que a continuación se detalla y con los porcentajes que en cada caso se especifica:

Sr. Raúl Alberto Skyrud, secretario privado de la Sra. Ministro de Educación Nivel 13,80%.

Srta. Mónica Teresita Albesa, Secretaria Privada del señor Secretario de Estado de Educación, Nivel 12,80%.

Srta. María Inés Portella, Personal de Secretaría Privada de la señora Ministro de Educación, Nivel 12,80%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 04- Unidad de Organización 01.

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 84.516

F. Nº 6.886

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Privada Nº 1/91

Objeto: Servicio de limpieza local Agencia Salta, período julio -diciembre/91.

Retiro o consultas de pliegos: España 366, 2º Piso, Salta, atención al público en días hábiles de 6.30 a 13.30 horas.

Presentación de ofertas: España 366, 2º Piso, Salta (C.P. 4400).

Apertura: España 366, 2º Piso, Salta, 10/7/91 a las 10.00 horas.

Valor al cobro ₳ 420.000

e) 4 y 5/7/91

O.P. Nº 84.507

F. Nº 55.481

EJERCITO ARGENTINO

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Hospital Quirúrgico Móvil 141

Hospital Militar Salta

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 10/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos consumo sanidad.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Sección Contrataciones - Servicio de Finanzas, de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del pliego: Australes ochenta mil (A 80.000).

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas, Hospital Quirúrgico Móvil 141, Hospital Militar Salta, Avenida Arenales s/Nº, Salta, Capital, C.P. 4400.

Apertura: 12 de julio de 1991, horas 11.00.
Imp. A 420.000 e) 4 y 5/7/91

CONCURSO DE PRECIO

O. P. Nº 84494 F. Nº 6884
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.A. - Administración del Norte - División
Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta).

Llámanse a Concurso de Precios Nº 2.837. S/Selección de mercaderías: Trapo p/piso, trapo rejilla, trapo gamuza "Media Naranja".

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría YPF - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta: 16-7-91 - horas 8,50.

Lugar apertura: Proveeduría YPF - Campamento Vespucio (Salta), día 16-7-91. Horas 9,00.
Valor al cobro A 840.000.- e) 3 al 8-7-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 84521 F. Nº 55506

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. María de los M. Rallim, en los autos "Suárez de Yáñez, Margarita - Sucesorio", Expte. Nº B-00980/89, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de junio de 1991. Dra. María de los M. Rallim, secretaria.

Imp. A 258.000 e) 5 al 10-7-91

O.P. Nº 84518 F. s/c. Nº 5613

El Dr. Juan A. Cabral Duva, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación y Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Nieves, Raúl - Sucesorio. Expte. Nº 1B-14.380/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de marzo de 1991. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, secretaria, Juzgado C. y C. 12ª Nominación.

Sin cargo e) 5 al 10-7-91

O.P. Nº 84.514 R. s/c. Nº 5.612

El Dr. Alberto Antonio García, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Palavecino, Angela", Expte. Nº 18.472/90, cita a herederos o acreedores de la causante, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última

publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Alberto A. García (juez); Dra. María Beatriz Boquet (secretaria). Metán, 22 de mayo de 1991.- Dra. Marta del Milagro García, secretaria.

Sin cargo.- e) 4 al 8/7/91

O.P. Nº 84.513 R. s/c. Nº 5.612

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Díaz, Francisco Oscar", Expte. Nº 3.146/90, cita a herederos o acreedores del causante para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Metán, 21 de mayo de 1991.- Fdo.: Teobaldo René Osores (juez); Dr. Carlos A. Graciano (secretario).-

Sin cargo.- e) 4 al 8/7/91

O.P. Nº 84.512 F. Nº 55.492

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Inst. Civ. y Com. 4ta. Nom., en autos caratulados: "Zarzar de Sabha, Margarita Sultane o Sultana - Sucesorio", Expte. Nº 2B-19.049/91, cita y emplaza a herederos o acreedores de la causante Margarita Sultane o Sultana o Sultaneh Zarzar de Sabha, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres (3) días. Salta, junio 21 de 1991.- Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.-

Imp. A 255.000 e) 4 al 8/7/91

O. P. Nº 84502 F. Nº 55472

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 9a. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Marta Renee Lastoche de Pagés, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº B-17.452/91. Publicación

tres días. Salta, 23 de mayo de 1991. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 3, 4 y 5-7-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 84529 F. Nº 55510

Por: MARTIN RAFAEL URIBURU

REMATE JUDICIAL - SIN BASE

Televisores color, video casetera, muebles

El día 5 de julio de 1991 a las 18 horas en mi oficina de ventas de calle Caseros Nº 146 de esta ciudad remataré un TV. color "I.T.T. Drean" Nº 5-600216 con control remoto, una video casetera "National" 260 PN AGH 12185, un TV color "Toshiba" 147 R9 N Nº 9164 - 0792, un radioreloj "Philips", 4 sillas de estilo con pana azul, 2 sillones de madera y cuero claro, una mesa libro pie tornado, 1 mesa TV doble base con 4 ruedas. Por orden del Sr. Juez del Juzgado C. y C. de 8va. Nominación en los autos caratulados: "Vs. Scheistel, Luis Alberto - Emb. Prev. preparación vía ejecutiva Expte. Nº 96.252/89". Condición de pago: de contado, comisión 10% de Ley. Edictos por un día en Boletín Oficial y diario ECO del Norte. Informes: Martillero Martín R. Uruburu, Caseros Nº 146, horario comercial.

Imp. \$ 105.000 e) 5-7-91

O.P. Nº 84528 F. Nº 55511

Por: MARTIN RAFAEL URIBURU

JUDICIAL - SIN BASE

El día 5 de julio de 1991, a las 18.15 hs. en Caseros 146, remataré sin base y de contado un televisor 14" b. y n. marca Hishito, mod. C379, un radioreloj grabador marca Electra y un turbo circulador Yelmo ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y Com. 3ª Nom. autos Puerto Norte S.A. c/Olguín, Guillermo - Ejec. Expte. B-16258/90 - Comisión 10%. Edictos por un día en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Caseros 146, horario comercial.

Imp. \$ 105.000 e) 5-7-91

O.P. Nº 84527 F. Nº 55509

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL - SIN BASE

1 soldadora trifásica m/Electro Arco y 1 chapa de acero inoxidable sin uso de 2,50 x 1 mts.

Hoy, viernes 5 de julio de 1991, a las 19.15 horas, en Corrientes 851 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1 soldadora trifásica m/Electro Arco Nº 1.077, color verde y negro, tipo industrial, sin accesorios y en el estado en que se encuentra; y 1 chapa de acero inoxidable sin uso (nueva) s/m. y s[Nº v., de 2,50 x 1 mts., calibre 20. Revisar estos bienes desde las 10 hs. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ª Nom. en juicio contra J. C. Z. s/Ejec. Exp. B-13.333/90. Arancel de Ley: 10% a c/comprador. Edictos: 1 día Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspen-

derá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. Mart. Julio Tejada. Corrientes 851, Tel. 230003, Salta (Cap.).

Imp. \$ 105.000 e) 5-7-91

O.P. Nº 84526

F. Nº 55508

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL - SIN BASE

1 Estantería metálica - 1 calculadora Casio con visor - 1 caja registradora N.C.R.

Hoy, viernes 5 de julio de 1991, a las 19.20 horas, en Corrientes 851 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1 estantería metálica desarmable de 10 bandejas; 1 máquina de calcular con visor electrónico m/Casio modelo DR 1.205 Nº 55.164; y 1 caja registradora m/NCR Nº 14-10.357.950, todos estos bienes en el estado en que se encuentran y que pueden revisarse desde las 10 hs. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nom., en juicio contra F. Independencia S.C.S. s/Ejec. Exp. B-15.559/90. Arancel de Ley: 10% a c/comprador. Edictos: 1 día Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio Tejada, Corrientes 851, Tel. 230003, Salta (Cap.).

Imp. \$ 105.000 e) 5-7-91

O. P. Nº 84500

F. Nº 55468

Por: MARCOS M. LOPEZ

Un inmueble en Pje. Anta

El día 5 de julio de 1991, a Hs. 19.00, en calle Florida 677 de esta ciudad, por orden del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominación Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaria del Dr. Fernando Luis Acedo, en los autos que se siguen contra Rojas, Tomás; Hernán Beatriz S. R. de; Alcira R. de Sangari y Delicia R. de Acosta - Ejecución de honorarios, en Expte. Nº A-38.941/82 remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal: \$ 7.656.000. el inmueble Matrícula 30.433; Sec. L, Manz. 37; Parcela 3 del Dpto. Capital, con domicilio en calle Pje. Anta Nº 2361 y sus límites son: N. Lote 1; S. Pje. Anta; E. Lote 12; O. Lote 10 con plano 2468. Superficie 212,13 m2. Medidas: 9 m. de Fte. por 23,57 m. de Fdo. Descripción del inmueble: Lote 11, Manz. 37 c. Forma de pago, el 30% en el acto a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Estado de ocupación: Está habitado por el Sr. Hernán Rojas, la Sra. Dora Inés Gómez de Rojas y cinco hijos menores. La construcción consta de tres dependencias (dos habitaciones y una pequeña galería que la une, con techo en chapa de zinc; paredes de ladrillo y piso mosaico calcáreo). La zona posee todos los servicios públicos. Comisión de ley 5%. NOTA: La subasta se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Marcos M. López - Martillero Público Nacional - Florida 731 - Teléfono 219055 - Salta.

Imp. \$ 510.000

e) 3 al 5-7-91

POSESIONES VEINTENAŁ

O.P. Nº 84523

F. Nº 55505

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación de la ciudad de Salta, en los autos "Zoni, Ramón Roque vs. López, Benito Valentín - Posesión veintenał", Expte. Nº B-18.644/91, cita y emplaza al demandado Sr. Benito Valentín López y/o sus sucesores, a que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos dentro del término de tres días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele/s defensor oficial que le/s represente en el juicio. (Publicación por dos días). Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. A 420.000

e) 5 y 8-7-91

O. P. Nº 84493

F. Nº 55461

El Dr. Teobaldo Rene Osorez, Juez, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán en los autos caratulados: "Menú, Juan Carlos s/Posesión Veintenał Expte Nro. 3167/90, cita a Catalina Cruz de Castillo o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, para que en el término de 6 días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele al Ministerio de Ausentes para que los represente. El inmueble que se pretende prescribir es rural ubicado en Dpto. Rosario de la Frontera, Partido: La Bajada. Propiedad: Fra. Fracc. C de Fca. Almona hoy Fracc. Los Churquis con una superficie de 427 has. en metros 4132,90 m2. Limitando al Norte Fracc. C. de Fca. La Almona hoy Fracc. Fca. Los Churquis propiedad de Catalina Cruz. Antonia Rodríguez de Zapata. Loreta Llanos Rodríguez de Guerra y Juan Carlos Menú, al Sur: Fca. Campo Cámara de Oscar Andrés Pío Figueroa y otros catastro Nro. 91, al Este: Fca. Los Churquis o Cámara de Juan R. Azurmendi Palacios catastro Nro. 73 y al Oeste: cerros de Fca. Cámara. Publíquese por 5 días. Metán, 21 de mayo de 1991. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Imp. A 1.050.000

e) 3 al 10-7-91

O.P. Nº 84486

F. Nº 55454

El doctor Alberto Antonio García, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación de Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en autos: "Toscano, José Benito y Eva Nilda Beltrán de Toscano - Posesión veintenał", Expte. 18.611/91 cita a los herederos de Juana Alurralde de Zapata y a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se trata, matrícula 5982 Sección B, Manzana 11, Parcela 23 de la ciudad de Metán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término

de seis días a contar de la última publicación. Publíquese por cinco días. Metán, 28 de junio de 1991. Dra. María Beatriz Boquet, secretaria.

Im. A 1.050.000

e) 2 al 8-7-91

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 84472

F. Nº 55434

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaria Nº 34, sito en Talcahuano 550, 6º piso, Capital, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores pedido el 7-3-91 de "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo. Edificación y Crédito Limitada", con domicilio en Rivadavia 5108 de la Capital Federal, y sedes en numerosas localidades en diferentes jurisdicciones. Señálase hasta el 30 de octubre de 1991 el plazo para que los acreedores presenten a la sindicatura, integrada por el Dr. Alberto Tomás Terzano como coordinador y por los Dres. Armando Fausto Plutarco DI LEOLIRA, Héctor Francisco Presta, Graciela Celia Emanuelli, Luis Ferenczy y Ramón Alberto Piccione, en el domicilio de la calle Rivadavia 800 esquina Piedras de esta capital, en el horario de 10 a 16 horas, los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Para mayor comodidad de los Sres. acreedores se deberán presentar preferentemente de acuerdo al siguiente cronograma alfabético: Letras A y B del 2-7-91 al 16-7-91; letras C, CH y D del 17-7-91 al 31-7-91; letras E, F, G y H del 1-8-91 al 15-8-91; letras I, J, K, L y M del 16-8-91 al 2-9-91; letras N, Ñ, O, P, Q y R del 3-9-91 al 16-9-91; letras S a Z del 17-9-91 al 30-9-91.

Se fijaron los días 3-2-92 y 14-4-92 para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente, los que se pondrán a disposición de los señores acreedores para su consulta en la Secretaría actuaria y en los domicilios de Rivadavia 800 y Rivadavia 5108 de la Capital Federal. Se hace saber que se ha designado el 16 de junio de 1992, a las 9.30 horas para la celebración de la junta de acreedores, en el Mercado de Abasto, sito en Avenida Corrientes 3200, la que se celebrará con los acreedores que concurren y previa acreditación de personería los días 11, 12 y 15 de junio de 1992. Se hace saber que se ha autorizado a que cada mandatario represente hasta 100 acreedores, como así también que se ha prescindido de la comunicación del art. 30 de la Ley 19.551. Buenos Aires, junio de 1991. Publíquese por cinco (5) días en el "Diario de publicaciones legales" de la provincia de Salta.

Imp. A 975.000

e) 2 al 8-7-91

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 84504 F. Nº 55477

El Sr. Roberto Arturo Benseny, titular de la Confitería ubicada en Avda. Sarmiento Nº 634, que funciona bajo el nombre de: "Petit Bar", vende y transfiere el fondo de comercio respectivo a favor del Sr. Eduardo Javier Rodríguez. Oposiciones en Avda. Belgrano 747 Estudio Jurídico Becker-Vittar. Salta - capital, de 17,30 a 20,30 horas. Dr. Sergio Vittar - Avda. Belgrano 747 - M.P. 1098.

Imp. \$ 1.050.000.- e) 3 al 10-7-91

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 84520 F. Nº 55500,

CODISA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el art. 60 de la Ley 19.550, se comunica que mediante resolución de la asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1988, fueron designados —por los ejercicios 1988, 1989 y 1990— miembros del directorio de CODISA S.A., con domicilio en calle Lerma Nº 800, Salta, capital, las siguientes personas: Presidente: Néstor Fernández Espósito, L.E. 7.237.737; y directores titulares: Daniel Gerardo Valdez, D.N.I. 10.582.584, y Osvaldo Guerrero, D.N.I. 12.739.917. Salta, julio 4 de 1991.

Néstor Fernández Espósito
Presidente de Codisa S.A.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 4 de julio de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 210.000 e) 5-7-91

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 84524 F. Nº 55503

EL CHANGO SUPERMECADO INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de julio de 1991 a horas 20.30 en el local social de Avenidas Paraguay y Bélgica de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Informar sobre las razones que motivaron la demora en la convocación de esta asamblea.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3º) Actualización del valor de los bienes conforme a la Ley 19.742.
- 4º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inciso 1), de la Ley 19.550 y destino resultado final, co-

rrespondientes al ejercicio económico Nº 21 cerrado el 31 de diciembre de 1990.

- 5º) Remuneración de directores (art. 261, último párrafo, Ley 19.550) y síndico.
- 6º) Fijación del número y elección de directores por un nuevo período (ejercicios 1991, 1992 y 1993).
- 7º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período (ejercicio 1991).

Los accionistas, para participar de esta asamblea, deberán comunicar a la sociedad su propósito de concurrir, a fin de que se les inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración. Las comunicaciones de asistencia podrán ser realizadas durante días hábiles, de 10.30 a 11.30 horas y de 17 a 19 horas, clausurándose el registro el día 24 de julio de 1991 a horas 19. Salta, julio 3 de 1991.

Miguel Viñuales Cortés

Presidente Directorio

El Chanco Sup. Integ. S.A.

Imp. \$ 850.000 e) 5 al 12-7-91

O. P. Nº 84498 F. Nº 55464

G Ü E M E S S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 19 de julio de 1991, a las 9 (nueve) horas en el local de la sociedad, sito en Avda. Belgrano Nº 461 de esta ciudad de Salta, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de los estados contables e informaciones anexas a los mismos, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1990.
- 2º) Retribución de los directores y síndicos.
- 3º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.
- 4º) Elección del síndico titular y suplente, por el término de un año.
- 5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Fracasada la reunión por falta de quórum, la misma se celebra en segunda convocatoria una hora después (Hs. 10,00).

NOTA: Art. 22 - Estatuto Social: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, fracasada la primera por falta de quórum, la segunda se celebrará una hora después de la fijada para la primera.

NOTA: Art. 23 - Estatuto Social: Para asistir a las asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas,

que permanecerá abierto durante el periodo de la convocatoria, hasta tres días hábiles antes de la asamblea.

EL DIRECTORIO

Joaquín A. Durand
Director-Presidente

Imp. ₳ 850.000

e) 3 al 10-7-91

O. P. Nº 84485 F. Nº 55444
**TOMOGRÁFICA COMPUTADA SOCIEDAD
DEL ESTADO**
Convocatoria

Convócase a asamblea general extraordinaria

ria de accionistas de Tomografía Computada S.E., para el día 18 de julio de 1991 a las horas 10 en la calle Mariano Boedo 151 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

—Compra de un nuevo equipo de tomografía computada.

EL DIRECTORIO

José Nallar
Presidente

Tomografía Computada S.E.

Imp. ₳ 850.000

e) 2 al 8-7-91

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 84530 F. Nº 55513

Caja de Seguridad Social para Abogados

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta convoca a las respectivas asambleas ordinarias de afiliados y jubilados para el día 9 de agosto de 1991 a horas 8; las del Distrito Centro en Av. Sarmiento Nº 302; las de Orán en calle Egües esq. Lamadrid; las de Tartagal en calle Alberdi Nº 392, piso 1º y las de Metán en calle 20 de Febrero Nº 121, para la elección de:

1º) Miembros del Consejo de Administración constituido por: un presidente, un vicepresidente y cinco vocales para el Distrito Centro y un vocal por cada una de las circunscripciones (Orán, Metán y Tartagal) y sus respectivos suplentes para el periodo 1991-1994 (art. 4,8 y concs. del Dcto. Ley 15/75 y modificatorios).

El presidente, el vicepresidente y tres vocales por el Distrito Centro deberán ser Abogados en actividad. Los otros dos vocales deberán ser jubilados. Los vocales que pertenezcan a otros distritos podrán ser afiliados en actividad o jubilados.

2º) Dos revisores de cuentas, uno en representación de los afiliados activos y otro por los jubilados con sus respectivos suplentes.

Las listas se presentarán ante el Tribunal Electoral o Delegados Electorales según corresponda hasta el día 31 de julio de 1992 hasta las 22 horas. En el Distrito Centro, en Av. Sarmiento Nº 302; en Orán, en calle Egües esq. Lamadrid; en Tartagal, en calle Alberdi Nº 392, piso 1º, en Metán en calle 20 de Febrero Nº 121.

Las mesas electorales se abrirán el día 9 de agosto de 1991 a horas 8 y se cerrarán a las 13 del mismo día.

Se informa que el Tribunal Electoral está constituido por: Titulares, los Dres. Julio César Ovejero López; Dardo Rafael Ossola y Manuel Facundo López Sanabria; suplentes, los Dres. Elsa Ignacia Maidana; Salum Amado y Oscar Germán Sansó.

Los Delegados Electorales en Tartagal: Proc. Gustavo A. Cardozo (titular), Dra. Nora Gó-

mez (suplente); Metán Dr. Héctor Moisés (titular), Dr. Carlos Botteri (suplente); Orán: Dr. Marcelo Lara Gross (titular), Dr. Vicente T. Mascietti (suplente). Publíquese por tres días. Salta, 21 de junio de 1991.

Dr. Carlos Arturo Ulivarri
Presidente

Néstor Esquíú
Secretario Administrativo

Imp. ₳ 675.000

e) 5 al 10-7-91

ASAMBLEAS

O.P. Nº 84525 F. Nº 55507

CAMARA DEL AZUCAR, ALCOHOLES Y DERIVADOS DE SALTA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo resuelto por la comisión directiva de la Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta, en reunión del día 28 de junio ppdo., se convoca a asamblea general ordinaria para el día 28 de julio del corriente año a las 10 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990.
- 2º) Designación de dos asociados para la firma del acta.

Salta, 1 de julio de 1991

Imp. ₳ 65.000

e) 5-7-91

O.P. Nº 84522 F. Nº 55502

COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTE DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DE SALTA, LTDA.

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

La Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada, convoca a sus asociados a asamblea general extraordinaria para el día 25 de julio de 1991 a horas 17 en Avenida Paraguay Nº 2851 de nuestra

ciudad, sede de la Cooperativa. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes; para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y ratificación del acta anterior.
2. Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario respectivamente.
3. Ante pedido por nota del 25% de la masa societaria; tratamiento de propuestas para la modificación de los kioscos existentes en la actualidad, y votación de las mismas.

Salta, 2 de julio de 1991,

Por el Consejo de Administración,
Salvador Russo Belbruno
Presidente

Salvador Costa
Secretario

Imp. ₳ 65.000 e) 5-7-91.

O.P. Nº 84519 F. Nº 55504

"Círculo Social y Deportivo Dr. Adolfo Güemes" convoca a asamblea general ordinaria para el día 21 de julio del corriente año a horas 10, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º Memoria, balance general, inventario e informe del órgano de fiscalización.
- 4º Renovación parcial de la comisión directiva, se eligen:
1 Vice presidente (2 años), 1 secretario (1 año por renuncia), 1 pro-secretario (2 años), 1 tesorero (1 año por renuncia),

1 pro tesorero (2 años), 1 vocal tit. 2º (2 años), 1 vocal tit. 4º (2 años), 4 vocales suplentes (2 años), 1 miembro titular del órgano de fiscalización 2º (por 2 años), 1 miembro suplente del órgano de fiscalización (por 2 años).

NOTA: Plazo para presentación de listas, hasta el día 10 de julio del presente año, hasta horas 22. En Secretaría.

Lugar de la asamblea: Calle Adolfo Güemes Nº 72, nuestra sede social.

Alfonso Castellanos
Presidente

César Aramayo
Vocal 3º a/c. Tesorería

Imp. ₳ 130.000 e) 5 y 8-7-91

O. P. Nº 84499 F. Nº 55463

ASOCIACION COOPERADORA ESC. "GRAL. JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de julio del año en curso para tratar el siguiente temario: Aprobación balance general periodo 1.990 y renovación de la comisión directiva actualmente en función, se llevará a cabo en el establecimiento de la Escuela a horas 13,30.

Elida Lilia Maestro
Presidente

Imp. ₳ 195.000 e) 3 al 5-7-91

RECAUDACION

O.P. Nº 84531

Saldo anterior	₳ 643.289.239,67
Recaud. del día 4-7-91	₳ 4.411.000,00
TOTAL	₳ 647.700.239,67